**ESTUDIOS PREVIOS**

**CONTRATRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CPS02-CMCB-2025**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CIUDAD:** CIUDAD BOLÍVAR | **FECHA:** | **DIA** | **MES** | **AÑO** |
| | | 29 | 01 | 2025 |
| **OFICINA O DEPENDENCIA** | CONCEJO MUNICIPAL | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR, EN LAS PLATAFORMAS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO | | | |
| **CÓDIGO UNSPSC DEL SERVICIO A CONTRATAR** | **Código 1**: 80111701<br>**Nombre:** Servicio de Contratación Personal | | | |
| **VALOR** | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L **(**$4.270.500=) | | | |
| **PLAZO** | TRES (03) MESES | | | |
| **ORIGEN DEL RECURSO** | ESTE CONTRATO ESTARÁ SOPORTADO PRESUPUESTALMENTE POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.00039 DEL 25 DE ENERO DE 2025, RUBRO: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, | | | |

## ASPECTOS LEGALES

A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

### 1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Concejo Municipal de Ciudad Bolívar Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Nacional), en la prestación del servicio que se le ha encomendado, se ha identificado la conveniencia de llevar a cabo el proceso de contratación con el objeto de establecer en SECOP II, los permisos del nuevo personal y el bloqueo de los usuarios actuales a fin de salvar las responsabilidades, en materia de los procesos contractuales. De la misma manera dar cumplimiento a la CIRCULAR EXTERNA No. 003 2023, de Colombia Compra Eficiente, que instó a las Entidades Estatales que publican y gestionan sus procesos de contratación en SECOP II, independientemente de su régimen de contratación a realizar el cierre del expediente contractual, a los contratos electrónicos que hayan cumplido las obligaciones post-contractuales, así como los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requieran de liquidación o no se encuentren obligaciones post-contractuales pendientes. De conformidad con las directrices, expedidas por Colombia Compra Eficiente, cada vez se obliga a más entidades estatales a publicar sus procesos de contratación por SECOP II. Los equipos de contratación de las entidades estatales, deben atender las directrices impartidas en materia de publicaciones, para facilitar la elaboración de informes consolidados de la contratación de la entidad.

Es así como se evidencia que el Concejo Municipal de Ciudad Bolívar, tiene la necesidad de contratar un profesional con conocimientos específicos en el manejo la plataforma Secop II y Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, considerando que el Concejo Municipal carece de personal suficiente e idóneo que pueda desarrollar esta actividad.

**1.2 PERFIL REQUERIDO**

Conforme a lo referido, el Concejo Municipal de Ciudad Bolívar requiere contratar una persona con título profesional y acreditar mínimo tres (03) años de experiencia, ejerciendo funciones relacionadas con el manejo de las plataformas Secop II y Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, aportando los documentos que respalden su idoneidad

**1.3 VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN**

Con la presente contratación el Concejo de Ciudad Bolívar tendrá:

- Una eficiente prestación del servicio con un profesional en el área de Contratación Estatal
- Una oportuna asesoría y orientación en la publicación de los procesos de contratación
- Brindar la información a los concejales que lo necesiten, para resolver asuntos que tengan que ver con la aplicación de las leyes, normativas, reglamentos, en el ámbito administrativo

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR, EN LAS PLATAFORMAS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

**2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de tres (03) meses

**2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

**ACTIVIDADES:**

1. Apoyar a la oficina de contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR en todas las etapas de publicación de cualquier proceso contractual.
2. Verificar las publicaciones realizadas por otras entidades en el SECOP II y que deban ser aprobadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR.
3. Asistir a los empleados públicos del CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR que intervengan en la contratación pública en lo referido a la utilización de la plataforma del SECOP II.
4. Apoyar con las liquidaciones y el CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, de los contratos electrónicos.
5. Facilitar el empalme respecto de los usuarios que entregan y reciben la cuenta SECOP II del CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR, garantizando la solución de responsabilidades, respecto de los actuales y nuevos usuarios.
6. Asistir a la entidad en la contratación pública en lo referido a la utilización de la plataforma del Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**7.** En la Tienda Virtual del Estado Colombiano, apoyar los procesos de solicitudes de cotización y la estructuración de las órdenes de compra.
**8.** Compartir los conocimientos en el manejo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, respecto de la normativa aplicable y la experiencia adquirida.
**9.** Una visita al mes a la entidad, para realizar actividades inherentes al contrato.
**10.** Y demás asignaciones por el supervisor en relación con el objeto contractual

**2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones:
**1)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
**2)** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.
**3)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
**4)** Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por el supervisor cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónicamente y presencialmente a lo sumo cuatro días a la semana.
**5)** El contratista deberá garantizar la afiliación y pagos mensuales al sistema se seguridad social, en cuanto a Salud, pensión y ARL en los términos establecidos por la Ley y presentar la constancia del pago mensual al supervisor del contrato.
**6)** Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual.
**7)** Los demás compromisos establecidos en el Contrato y la ley.
**8)** Presentar el Certificado de Salud Ocupacional.

**2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:**
**1)** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
**2)** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
**3)** Exigir los informes del desarrollo del presente contrato.
**4)** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
**5)** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, a través de Hacienda Municipal.
**6)** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
**7)** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal de los contrato.

## 3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación se acude al modelo de contratación directa, la cual se encuentra soportado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” **Parte 2.** “Reglamentaciones” **Título 1**. “Contratación estatal” **Capítulo 2.** “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” **Sección 1.** “Modalidades de selección” **Subsección 4. “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.9 en el cual se señala:**

*“**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar*

*constancia escrita.*
*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* (Subrayado fuera de texto)**.**
Acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, que consagra:
*"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*
*En concordancia con el artículo 32 numeral, 3° de la Ley 80 de 1993, que señala:*
*"3º. Contrato de prestación de servicios*
*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

## 4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato el Municipio de Ciudad Bolívar tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Contratos de vigencias anteriores
2. Las características del contrato a realizar.
3. Las Especificaciones del Concejo Municipal.
4. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
5. Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

| IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIOES | PORCENTAJE | BASE |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Cultura | 2,0% | Valor de cada pago |
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 4% | Valor de cada pago |
| Estampilla Pro Hospital | 1,0% | Valor de cada pago |
| Estampilla Pro Deporte | 4.0% | Valor de cada pago |

El contratista es responsable de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

**4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L **(**$4.270.500=)

**4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** El valor estimado del contrato se calculó con base al salario mínimo legal mensual en Colombia.

**4.3 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO**

El pago se realizará de la siguiente manera:

El valor del contrato que se llegue a suscribir se cancelará en 1 pago en el mes de octubre, previo cumplimiento de las actividades y trámites administrativos, pago de Seguridad Social e informe por parte de la Supervisora del contrato.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia como lo establece la normativa del SGR a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En virtud del Acuerdo Municipal No.18 del 19 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos de ley.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

**4.3 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL.**

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría General

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, estará soportado por la disponibilidad presupuestal No.00039 del 25 de enero de 2025 por el siguiente rubro presupuestal:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $ 4.270.500= |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Sección 1. “Modalidades de selección” Subsección 4. “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (…). En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

A continuación se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1,** en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al **Decreto 1082 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” **Parte 2.** “Reglamentaciones” **Título 1.** “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” **Sección 1.** “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” **Subsección 6.** “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el

análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo."** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

A partir del objeto del contrato, se puede prever riesgos como:

**Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.** Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

## 7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

**JUSTIFICACIÓN:** En Este caso la entidad considera que teniendo en cuenta que el pago se encuentra supeditado al cumplimiento efectivo por parte del contratista y previa verificación del supervisor, no hay riesgo para la entidad que deba ser amparado por una garantía.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

## 9. FIRMA

**ORDENADORA DEL GASTO**

**NOMBRE:** ANA SOFÍA ARTEAGA HERRERA

**CARGO:** Presidente vigencia 2025

**FIRMA**

